MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-071-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80.874.491 DE BOGOTÁ EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR"

Entre los suscritos a saber Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ** quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y **ORDENADOR DEL GASTO,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra el señor **CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.491 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-071-2026** el cual tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR."** previas las siguientes consideraciones:

- Que, el día 20 de marzo del 2026, se firmó el contrato de suministro No. CM-071-2026 el cual tiene por objeto la "**SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR"** por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) INCLUIDO IVA.**

- Que, el plazo de ejecución del contrato referido se definió hasta el 30 de mayo de 2026.

- Que, el contrato CM-076-2026 no ha sido objeto de modificatorios

- Que, mediante comunicado sin número del 4 de mayo de 2026, el señor AASD. **JOSE FERNANDO ROJAS SUESCA,** en su condición de supervisor del contrato **CM-071-2026,** le solicitó al señor **CARLOS ALBERTO NAVARRETE,** quien funge como contratista en el contrato, se autorice la adición al contrato por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000) INCLUIDO IVA**

- Que, mediante comunicado sin número del 7 de mayo de 2026, el señor **CARLOS ALBERTO NAVARRETE,** emite respuesta formal a la solicitud realizada por el señor AASD. **JOSE FERNANDO ROJAS SUESCA,** supervisor del contrato, autorizando y dando el aval para que se lleve a cabo el modificatorio del contrato y se materialice la adición al contrato por un valor **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000) INCLUIDO IVA.**

- Que, la adición solicitada no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

- Que, AASD. **JOSE FERNANDO ROJAS SUESCA,** en su condición de Supervisor del contrato CM-076-2026, mediante comunicación No 362/085 del 7 de mayo de 2026, le solicitó al señor Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, director del Club Militar, se acepte la solicitud de modificación al contrato, mediante la aprobación de la adición.

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-071-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80.874.491 DE BOGOTÁ EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR"

- Que, el señor AASD. **JOSE FERNANDO ROJAS SUESCA**, en su condición de supervisor del contrato **CM-076-2026**, en su comunicación de número 362/085 del 7 de mayo de 2026, presenta como justificación para la viabilidad del modificatorio los siguientes argumentos



En atención al Contrato de Suministro CM-071-2026, correspondiente al SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR, cuyo valor inicial asciende a cuarenta y nueve millones de pesos ($49.000.000), se hace necesario realizar una adición presupuestal la cual equivale al cincuenta por ciento (50%) de su valor, esto es por veinticuatro millones quinientos mil pesos ($24.500.000), para un valor total de setenta y tres millones quinientos mil pesos ($73.500.000).

Dicho incremento obedece, principalmente, al aumento en la realización de eventos institucionales y recreativos desarrollados en las instalaciones del Club Militar, tales como la celebración del **Día de las Madres, Semana Santa**, entre otros eventos de temporada, los cuales han generado una mayor afluencia de socios y usuarios y, en consecuencia, una mayor demanda del producto en mención.

En consecuencia, la modificación solicitada resulta necesaria y proporcional, con el fin de asegurar la continuidad del servicio, evitar desabastecimientos y atender de manera oportuna las necesidades de los socios y usuarios del Club Militar, sin que las circunstancias descritas sean atribuibles a la Entidad.

- Que, el señor Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ,** director del Club Militar, mediante nota interna del día 8 de mayo de 2026.autorizó realizar el modificatorio bajo las condiciones que se han detallado en el presente documento.

- Que, para amparar la presente adición se cuenta con el CDP No 25726 del 9 de marzo de 2026, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) IVA INCLUIDO.** Este CDP fue adicionado el día 8 de mayo de 2026, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.500.000) iva incluido**

- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-076-2026, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA del **VALOR** del contrato CM-076-2026.

Así las cosas, la CLÁUSULA donde se establece el **VALOR DEL CONTRATO** en su integridad queda así:

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.500.000,00*). incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como*

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-071-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80.874.491 DE BOGOTÁ EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR" *impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. El presupuesto del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 25726 del 9 de marzo de 2026*

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	20	CSF	$73.500.000,00
VALOR TOTAL					**$73.500.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Memorando suscrito por el supervisor del contrato y dirigido al contratista en donde se solicita la aprobación para la adición. 2) Comunicación suscrita por el contratista en donde indica que acepta el modificatorio 3) Solicitud suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al director del Club Militar para que se autorice la modificación al contrato. 4) Nota interna de la dirección aprobando la modificación al contrato. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 25726.

CLÁUSULA TERCERA: Como quiera que el valor del contrato fue adicionado, el contratista debe proceder a la ampliación de las coberturas de las garantías que amparan el contrato, debiendo incorporar las pólizas en el SECOP, dentro de los plazos establecidos para tal fin, de tal forma que las mismas puedan ser aprobadas por el Club Militar.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente modificación se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.